



# NUEVA ORDENANZA DE CÁCERES REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

(entrada en vigor julio 2021)



# RESUMEN DE LA ORDENANZA DE CÁCERES REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (en vigor desde julio de 2021)



## Artículo 2.

### Obligaciones de cumplimiento y vigilancia

Se establece a los vecinos y visitantes la obligatoriedad de evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad, así como la producción innecesaria de residuos.

## Artículo 6.

### Conceptos de vía pública

3. Los propietarios de zonas comunes que se encuentren en el viario urbano deberán mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza y ornato, incluso de aquellos elementos de su propiedad que puedan provocar suciedad en la vía pública.

4. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos no públicos, así como la inspección de sus condiciones de salubridad, higiene y ornato, pudiendo requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

## Artículo 9.

### Prohibiciones y deberes

Se prohíben cuantas conductas o acciones produzcan ensuciamiento de la vía pública o sean contrarias a lo establecido en esta Ordenanza.

Entre otras, las siguientes:

- 1) Queda prohibido tirar, o abandonar en la vía pública, toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido.
- 2) Los residuos sólidos de pequeño tamaño como papel, chicles, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, quedando prohibido depositar o tirar en las papeleras bolsas de residuos domésticos.



- 3) Se prohíbe la limpieza de veladores y mesas situadas en la vía pública arrojando las servilletas, papeles o envoltorios al suelo. En el caso de que caigan o se arrojen al suelo, serán recogidas en el mismo momento por el propietario de los veladores o mesas.
- 4) Quienes deban desprenderse de residuos voluminosos o en grandes cantidades, lo harán con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza.
- 5) Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
- 6) No se permite sacudir ropas y alfombras, sobre la vía pública.
- 7) No se permite arrojar a la vía pública restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos urbanos.
- 8) No se permite el riego de plantas, si con ello se produce derramamientos o goteos sobre la vía pública.  
Se podrá efectuar el riego en el horario comprendido entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, y siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.
- 9) No se permite vaciar agua sucia u otros líquidos sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
- 10) Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.
- 11) Los cigarros, cigarrillos, colillas y puros u otras materias encendidas deberán apagarse y depositarse en las papeleras o en los ceniceros que hubiera habilitados a la tal efecto.
- 12) Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos.
- 13) En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales, salvo lugares autorizados por el Excmo. Ayuntamiento.
- 14) Se prohíbe el depósito de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste.
- 15) Se prohíbe la manipulación de papeleras y contenedores en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

- 16) Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso proceder a la limpieza de la zona afectada.
- 17) Se prohíbe el abandono de todo tipo de excrementos de animales en la vía pública, en caso de miccionar los animales el propietario o portador deberá disolver los orines con agua o producto adecuado.
- 18) Se prohíbe el abandono de residuos fuera de sus contenedores.
- 19) Queda prohibido extraer o rebuscar residuos una vez depositados en los contenedores.
- 20) Se prohíbe que árboles, flores, plantas, etc., sobrepasen el límite de cada fachada particular, si estos produjeran ensuciamiento en la vía pública (caída de hojas, ramas, etc.) el propietario de dichos elementos deberá realizar la limpieza de la vía pública a la mayor brevedad posible y poner las medidas necesarias para que no vuelva a suceder.
- 21) Se deberá realizar la limpieza inmediata y obligatoria de los andamios y medios auxiliares que se dispongan en la vía pública o sobre la misma y sus fachadas, al fin de evitar accidentes o malestar entre los transeúntes.



## Artículo 10.

### Actividades en la vía pública

1. Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares a la obligación de adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitarlas, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales.



## Artículo 11.

### Actos públicos

1. Los organizadores de actos, así como las actividades que se desarrollen en la vía pública, son responsables de la suciedad derivada directamente de los mismos, en su entorno y están obligados a informar con la antelación suficiente al Ayuntamiento de la fecha, lugar, recorrido y horario del acto a celebrar a efectos de mantener limpia la zona.

## Artículo 12.

### Obras en la vía pública

1. Quienes realicen o intervengan en la realización de obras en la vía pública o colindante, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma...

2. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra, o dentro de la zona acotada...

7. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obra o actividades viarias.

10. Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida de obra.



## Artículo 13.

### Carga, descarga y transporte de materiales de construcción

2. Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se han ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descargas de vehículos...





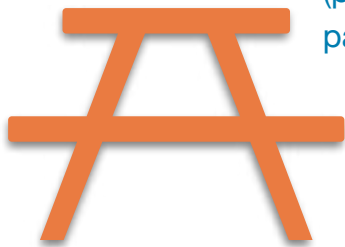
## Artículo 14.

### Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio

1. Quienes estén al frente de quioscos de prensa, helados, flores y otros, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

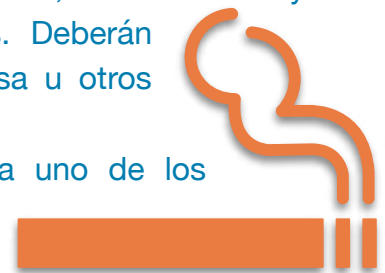


2. Así mismo, y a estos efectos, de manera preventiva, los titulares de estas actividades deberán poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que estos puedan desechar los residuos que generen. Esta obligación se hace extensiva para las entradas de edificios de oficinas, entidades privadas u organismos públicos en los que por su cantidad de visitas fuese necesario para la afección de la vía pública.



3. Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de la limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores. Deberán además mantener el espacio limpio de manchas de grasa u otros líquidos.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno...



4. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública.

## **Artículo 16.**

### **Elementos publicitarios**

1. Los elementos publicitarios deberán respetar la normativa municipal. Los lugares utilizados para la publicidad deben quedar en el estado de limpieza anterior a su uso.
2. Los responsables de los mismos no ensuciarán la vía pública ni afectarán al mobiliario urbano, ni será enganchado o sujeto con este.

## **Artículo 17.**

### **Carteles, adhesivos y pancartas**

3. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier otro soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público.



## **Artículo 18.**

### **Reparto publicitario en la vía pública**

3. Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.
6. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.

## **Artículo 19.**

### **Reparto domiciliario de publicidad**

2. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.
3. La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto, no siendo permitido en pomos, ranuras entre las puertas ni ventanas.

## Artículo 20.

### Pintadas

1. Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc.
2. Los propietarios de las fachadas afectadas deberán actuar con la mayor diligencia para mantenerlas exentas de pintadas.



## Artículo 21.

### Solares



1. Los propietarios de solares que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos adecuados a lo establecido en el Plan General Municipal de Cáceres, situados en la alineación oficial, y habrán de mantenerlos libres de residuos, de vegetación o malezas y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Se incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

## Artículo 24.

### Obligaciones de los propietarios o portadores de animales en la vía pública

1. Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los viandantes o se dificulte su recogida.
2. Los propietarios o portadores de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado. En caso de que el animal orine en la vía pública, mobiliario, fachadas, etc., el propietario o portador deberá llevar un envase con producto adecuado para poder regar la zona con el fin de eliminar o disminuir el efecto del orín.



## Artículo 25.

### Instalaciones para deposiciones caninas

El Ayuntamiento podrá instalar zonas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares, debiendo los responsables de estos animales hacerse cargo de la recogida de las deposiciones.



## Artículo 28.

### Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos



2. Separar en origen las fracciones de residuos, en las condiciones que determina esta Ordenanza y establezcan los Servicios Municipales.

4. Utilizar correctamente el mobiliario urbano para la recogida, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.

5. Depositar los residuos dentro del horario y en la forma y lugar adecuado.

7. No depositar los residuos en lugares no autorizados.

## Artículo 34.

### Bolsas de plástico

1. Salvo que se indique lo contrario, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan derrames.

Cuando esté instalada la separación de la fracción biorresiduo (orgánico), este se depositará en bolsas biodegradables.

2. El tamaño y contenido de las bolsas deberá ser el adecuado al tamaño de la boca del contenedor.

3. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada y de su inmediata limpieza de la zona.



## Artículo 35.

### Recogida selectiva

2 Los ciudadanos tienen la obligación de separar los residuos que depositen en cada contenedor, de acuerdo con cada modalidad de recogida que se establezca.

4 Para diferenciar los distintos tipos de recogida selectiva, los contenedores de cada residuo se identificarán con los siguientes colores:



- Fracción orgánica, contenedor con tapa marrón.
- Fracción resto, contenedor con tapa gris.
- Envases ligeros, contenedor con tapa amarilla.
- Vidrio. Contenedores identificados con el color verde.
- Papel-cartón. Contenedores con tapa azul.

En la actualidad y hasta que se implante el contenedor para la fracción orgánica (biorresiduo) esta y la fracción serán depositados en el contenedor con tapa verde.

#### **Artículo 40.**

##### **Contenedores ubicados en la vía pública**

4. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

7. Además de sus residuos correspondientes, se podrán depositar en los contenedores para restos los siguientes residuos con estas limitaciones:

- Muebles, enseres viejos y artículos similares, cuando la entrega diaria no sobrepase los 25 litros.

- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria cuando la entrega diaria no sobrepase los 25 litros.

- Restos de poda y jardinería procedentes de actividades domésticas entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los 50 litros.



Si los residuos sobrepasan la entrega diaria máxima anterior, se llevará al punto limpio o a un gestor autorizado.

#### **Artículo 43.**

##### **Horario para el depósito de residuos**

1. Los residuos se depositarán en los contenedores en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 24:00 horas.

5. En aquellas áreas de la ciudad donde la instalación del contenedor es por franja horario (quita-pon) deberán desplazar los residuos a paradas con contenedores, queda prohibido que depositen la basura en el suelo.

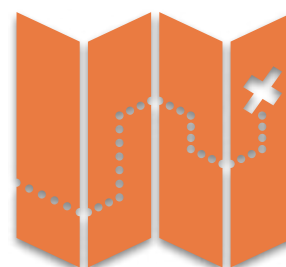


6. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel-cartón, no está sujeta a ningún horario, con la excepción de aquellas zonas donde la recogida selectiva sea a través de contenedores instalados en franca horaria (quita-pon) estos deberán desplazarse a zonas con contenedores, quedando prohibido depositarlos en el suelo.

## Artículo 45.

### Puntos limpios

1. Definición: Los puntos limpios son instalaciones o equipos municipales acondicionados convenientemente para la recogida selectiva de residuos municipales de origen doméstico y asimilable a doméstico para su posterior tratamiento y que no puedan ser recogidos por otros sistemas de recogida...



2. Admisión de residuos. En los Puntos Limpios sólo se admitirán los residuos municipales que establezca el Ayuntamiento. Se prohíbe la entrega de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión.

## Artículo 54.

### Residuos comerciales

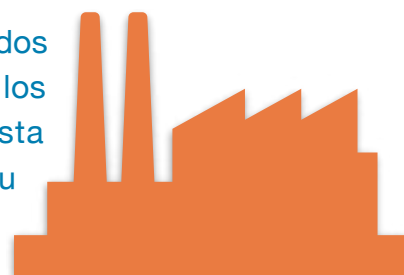


1. Los residuos producidos en los comercios que tengan la consideración de asimilables a los domicilios de acuerdo a la presente Ordenanza se entregarán al Ayuntamiento en la forma establecida para la recogida de residuos domiciliarios o en la forma especial que establezca de acuerdo a diferentes tipos de residuos, a determinadas zonas de la ciudad o determinados comercios.

## Artículo 55.

### Residuos industriales

1. La recogida y tratamiento de aquellos residuos catalogados como industriales o que superen las cantidades de los asimilados a domésticos según se establece en esta Ordenanza, será responsabilidad de los que los generen y su gestión podrá realizarla directamente o a través de empresas autorizadas.



## Artículo 64.

### Residuos peligrosos de origen doméstico



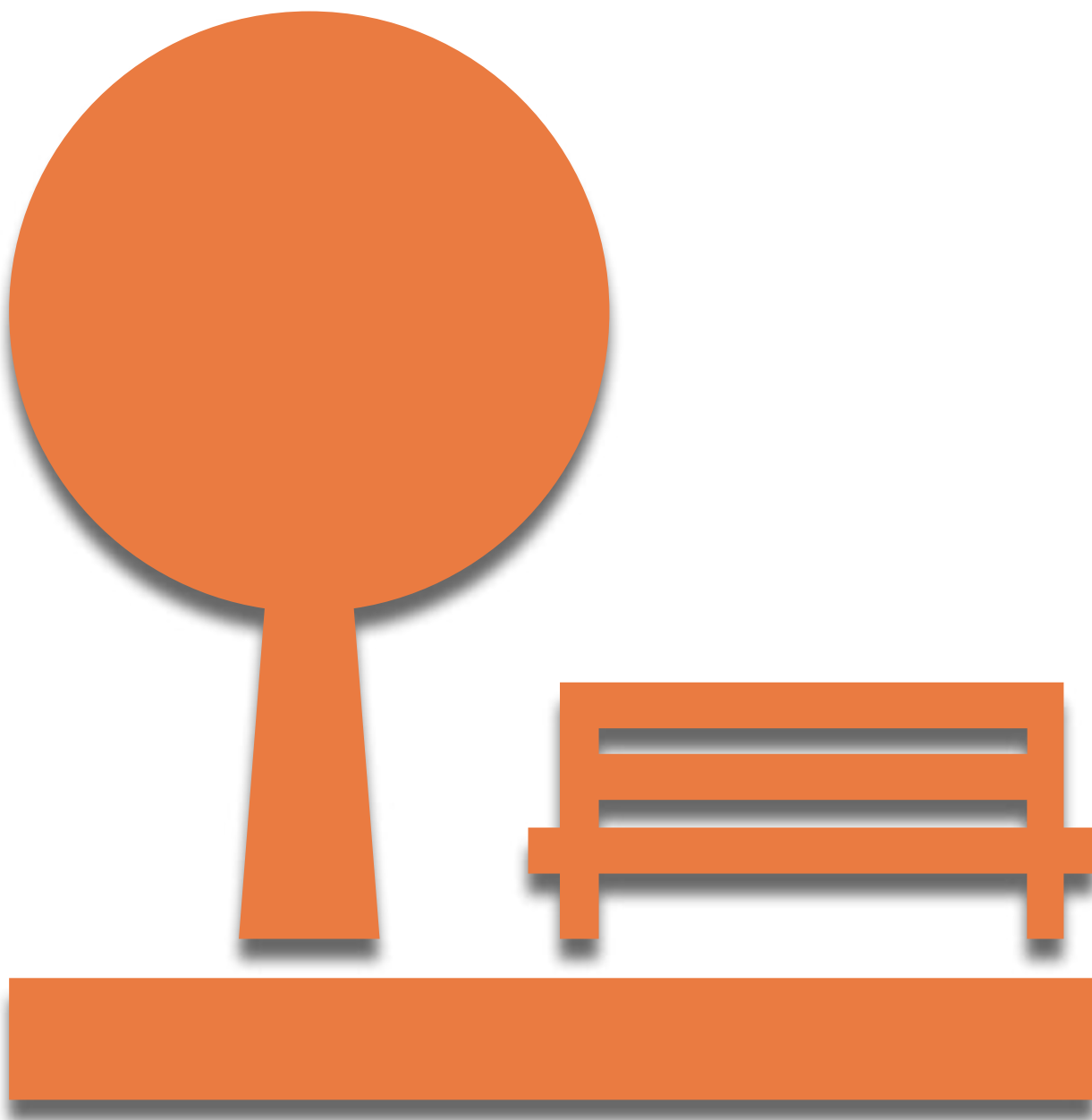
1. El ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

## Artículo 74.

### Características de los contenedores de obras.

1. Los contenedores y recipientes para materiales de obras o escombros deberán ser retirados de la vía pública desde las 18:00 horas del viernes hasta las 7:00 horas del lunes y durante los días festivos.







### **Animales domésticos:**

Animales de compañía pertenecientes a especies que cría y posee tradicional y habitualmente el ser humano con el fin de vivir en el hogar, y también para acompañamiento o ayuda de personas con alguna discapacidad, y cuyo destino no sea su consumo o el aprovechamiento de sus producciones.

### **Biorresiduos:**

Residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

Son residuos alimentarios todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) no 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, que se han convertido en residuos.

### **Envases:**

Se considera envase a todo producto que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir o presentar mercancías de cualquier tipo.

### **Residuos:**

Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

### **Residuos municipales:**

Aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de esta materia, así como en la presente Ordenanza.

### **Residuos domésticos:**

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, tales como residuos de cocina, de poda, envases y embalajes de papel y cartón, de plásticos, de vidrio y de otros materiales, ropa y tejidos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores, muebles y enseres, residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de reparación domiciliar y similares y en general todo objeto producido en los hogares y que se deseche o deba desecharse.

Tienen también la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

### **Residuos asimilables a domésticos:**

Residuos municipales que se pueden asimilar a los domésticos por su naturaleza, cantidad, composición y volumen, no procedentes de los hogares.

Son residuos producidos por las actividades industriales, de hostelería o restauración, administrativas, de servicios en general o de cualquier otra actividad o local de negocio, y sean de composición y naturaleza similar a la de los domicilios, cuando su generación no supere los 500 litros diarios (0,5 m<sup>3</sup>).

También estarán incluidos en esta clasificación los residuos de los Grupos I y II producidos en los centros sanitarios y asistenciales, según se recoge en el artículo de Clasificación y Gestión de los Residuos municipales sanitarios.

### **Residuos comerciales:**

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

### **Residuos industriales:**

Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial. Tendrán también esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores

### **Residuos domésticos peligrosos:**

Residuos domésticos de naturaleza peligrosa procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ordenanza y a lo que determinen los servicios municipales.

### **Residuos no municipales:**

Son residuos no domésticos generados como consecuencia de la fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza y mantenimiento de una instalación o actividad industrial, comercial, agrícola, asistencial y de servicios, La responsabilidad sobre estos productos es del productor o poseedor de los mismos y no compete a los servicios municipales su recogida, debiendo ser gestionados por una persona o entidad gestora autorizada o registrada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A efectos de su gestión, también se incluyen los de composición y naturaleza similar a la de los domésticos generados en este tipo de establecimientos, cuando su generación supere los 500 litros diarios (0,5 m<sup>3</sup>).

Se consideran residuos no municipales entre otros:

- Los neumáticos fuera de uso (NFU).
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras mayores que no tengan la consideración de residuos domésticos.

- Lodos residuales de depuradoras.
- Los vehículos al final de su vida útil (VFVU) no abandonados en la vía pública.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen no doméstico.
- Los residuos generados en grandes superficies comerciales y centros asistenciales que, por su cuantía o características no tengan la consideración de municipales según la definición de este artículo, así como los hospitalarios salvo los clasificados como grupos I y II.
- Residuos de poda y jardinería cuya producción diaria sea superior a 50litros.
- Alimentos y productos caducados de origen industrial, comercial o de servicio.
- Animales no domésticos muertos.
- Cualquier otro residuo cuya gestión no sea competencia de este Ayuntamiento, y no se encuentre incluido entre los residuos domésticos o asimilados a los mismos.

Para el resto de definiciones se estará en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados y demás normativa vigente.

### **Artículo 30.** **Exclusiones**

1.- Quedan excluidos de la regulación de esta Ordenanza los que excluyan las normas sobre residuos, y expresamente los siguientes:

a) Restos humanos.

b) Residuos clínicos bio contaminantes procedentes de laboratorios y centros hospitalarios, con riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.

c) Residuos peligrosos de origen no doméstico.

d) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y tóxicos. Residuos radioactivos.

e) Cualquier otro residuo cuya gestión no sea competencia de este Ayuntamiento, y no se encuentre incluido entre los residuos domésticos o asimilados a los mismos.

2.- La responsabilidad de la gestión de los residuos no municipales corresponde al productor de dichos residuos quien está obligado a entregarlos a gestores debidamente autorizados o registrados.

